SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA | IMPI

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DDA.2019.0117

Ciudad de México, 5 de abril de 2019

Julio César González Segura,
Secretario General del CEG del SUTIMPI
Presente

Hago referencia al Contrato de Comodato celebrado entre el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (SUTIMPI), representados por el suscrito y Julio César González Segura respectivamente, el cual fue formalizado el pasado primero de abril del año en curso.

Al respecto, me permito enviar un tanto del Contrato en original, a fin de realizar el registro, resguardo y archivo correspondiente en el área a su digno cargo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Director Divisional de Administración

Víctor Manuel Terán Arista

VMTA/CJOL/ecg

c.c.p. Carlos Jesús Oviedo Laguna.- Subdirector Divisional de Recursos Humanos.- Para su conocimiento
c.c.p. Jaime Arturo Olivares Lamadrid.- Subdirector Divisional de Recursos Materiales y Servicios Generales.- Para su conocimiento
c.c.p. Expediente DDA original

IMPI
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE **COMODATO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO **"EL COMODANTE"**, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ANTES DIRECTOR DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN, VÍCTOR MANUEL TERÁN ARISTA, POR PARTE DEL ÁREA CONTRATANTE, Y POR LA OTRA, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO **"EL COMODATARIO"**, REPRESENTADO POR EL C. JULIO CÉSAR GOZÁLEZ SEGURA, CON CARGO DE SECRETARIO GENERAL, AMBOS COMO **"LAS PARTES"**, CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara **"EL COMODANTE"** por conducto de su representante:

a) Que es una entidad de la Administración Pública Paraestatal, organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado por Decreto Presidencial publicado el 10 de diciembre de 1993 en cuyo artículo 1 se acredita su creación y objeto.

b) Que por Acuerdo 48/2018/4a. ext. adoptado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno celebrada el 13 de diciembre de 2018, el Ing. Víctor Manuel Terán Arista, fue designado como Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, antes Dirección Divisional de Administración del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

c) Que el Ing. Víctor Manuel Terán Arista en su carácter de Director Divisional de Administración ahora Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, se encuentra facultado para celebrar aquellos contratos en los que interviene este Instituto de conformidad el TERCERO transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administracion Publica Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018,con los artículos 6 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial vigente; 3º fracción V, inciso h), 4º, 5º, 11 fracción II y 19 fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial vigente; 4º, 5º fracción V inciso h), 15 fracción II y 23 fracción VI y VIII de su Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial vigente; 1º y 11 inciso g) del Acuerdo que Delega Facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial vigente.

d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IMP931211NE1.

e) Que el inmueble dado en comodato mediante el presente contrato, es propiedad del Instituto Mexicano de la propiedad Industrial, y forma parte del edifico sito en Periférico Sur 3106, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, y que es su legítimo derecho darlo en comodato.

f) Que señala como domicilio legal, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentación materia de este Convenio, el ubicado en Periférico Sur número 3106 piso 8, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía. Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

II.- Declara **"EL COMODATARIO"** por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad:

a) Que el C. Julio César González Segura, interviene en este acto con los poderes y facultades conferidos por su representada como organización legalmente constituida, con registro en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, bajo el número R.S.4/95, de fecha Mayo de 1995, como sindicato de jurisdicción federal, cuyos estatutos y acta constitutiva son de fecha del 25 de mayo del mismo año; los cuales manifiesta que a la fecha de firma del presente instrumento, se encuentran vigentes y no han sido modificados o revocados en forma alguna.

b) Que con fecha 7 de julio del 2015 se toma nota de la integración del Comité Ejecutivo Federal del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para el periodo del 21 de mayo de 2016 al 20 de mayo de 2022, ostentando el cargo de Secretario General el C. Julio César González Segura.

c) Que se identifica con **credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral** con número de folio: 0910017574361730920 7H2612317MEX.

d) Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentos materia del presente instrumento, el ubicado en Periférico Sur 3106, Piso 1, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**:

Que quienes intervienen en el presente contrato se reconocen mutuamente la calidad con la que intervienen en el presente contrato de comodato, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL COMODANTE.
"EL COMODANTE" está obligado a conceder gratuitamente el uso del inmueble con las características que a continuación se describen:

1. Metros cuadrados de oficinas asignadas al sindicato: 86.5193 m2, ubicado en Periférico Sur 3106, Piso 1 Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México

2. Cajones de estacionamiento asignados al sindicato: de acuerdo al oficio SDRMSG.2016.790 de fecha 22 de Junio de 2016, se otorgaron 5 cajones de estacionamiento al personal comisionado al sindicato.

3. Así mismo, serán otorgados en comodato los bienes muebles descritos en el ANEXO 1. La cual podrá ser actualizada anualmente con el inventario levantado por **"El COMODANTE".**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL COMODATARIO.
"EL COMODATARIO" se obliga a hacer uso del objeto únicamente en razón de su naturaleza, así como a poner toda diligencia posible en la conservación del mismo, y en su caso realizar todas las reparaciones que resulten, siempre que estas sean necesarias para el uso y preservación o mantenimiento del objeto.

Así mismo, **"EL COMODATARIO"** se obliga a que en caso de que sobrevenga una cuestión extraordinaria o urgente en relación con el bien que se da en comodato, dará aviso de manera inmediata a **"EL COMODANTE";** no obstante, si por alguna circunstancia no se pudiera cumplir con esta obligación, **"EL COMODATARIO"** deberá en la medida de sus posibilidades, realizar los actos y/o gastos necesarios para la conservación del bien, teniendo derecho a que se le reembolse por los gastos que realicen, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.

TERCERA.- USO DEL INMUEBLE.

"LAS PARTES" convienen en que el espacio del inmueble dado en comodato se usará para establecer la Oficina del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (SUTIMPI), "EL COMODANTE" se obliga a no obstaculizar de manera alguna el uso del inmueble dado en comodato gratuito.

CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.
"EL COMODATARIO" en todo momento se abstendrá de otorgar a cualquier otra persona el uso del objeto dado en comodato, por lo que queda prohibida cualquier tipo de cesión de los derechos y obligaciones amparados en el presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato será de 6 años, es decir, del 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2025. **"EL COMODANTE"** tendrá en todo momento el derecho a solicitar la devolución del bien dado en comodato.

SEXTA.- SALVAGUARDA DE DERECHOS.
Todos los frutos que en su caso genere el bien entregado a **"EL COMODATARIO"** serán de exclusiva propiedad de **"EL COMODANTE",** obligándose **"EL COMODATARIO"** a entregarlos a **"EL COMODANTE"** en el momento que estos se generen, derivándose la facultad de **"EL COMODANTE"** de exigir en cualquier momento la entrega de los frutos generados.

SEPTIMA.- EROGACIONES ADICIONALES
Los gastos que se originen con motivo de la entrega del objeto, así como los gastos que se generen con motivo de la devolución del mismo objeto, correrán a cargo de **"EL COMODATARIO".**

OCTAVA.- PÉRDIDA DEL BIEN.
En caso de que el objeto llegara a perderse o quedara inservible, **"LAS PARTES"** acuerdan que siendo **"EL COMODATARIO"** el responsable de la seguridad y buen uso del objeto, éste deberá pagar a **"EL COMODANTE"** el valor del mismo, o si **"LAS PARTES"** así lo prefieren, a restituir el objeto en iguales características de cantidad y calidad.

En caso de que se restituya el objeto, ya sea realizando el pago de su valor, o con un objeto equivalente, se deberá responder además por los daños y perjuicios que se ocasionen a **"EL COMODANTE".**

Lo anterior, no será aplicable cuando la pérdida ocurra por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" convienen que al término de la vigencia de este contrato **"EL COMODATARIO",** sin necesidad de resolución judicial, se obliga a devolver a **"EL COMODANTE"** los bienes con el sólo deterioro que por el uso normal que sufran los mismos.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de que perezca el inmueble dado en comodato o bien, que ya no sea susceptible para el uso convenido en este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. Si bien el inmueble objeto del presente contrato se deteriora por el sólo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa de "EL COMODATARIO", en términos del artículo 2507 del Código Civil Federal, éste no es responsable del deterioro que sufra el mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- RECISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, darán lugar a su recisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación. Se considera causal de recisión del presente contrato que **"EL COMODATARIO"** otorgue al inmueble usos y destinos diversos a los convenidos, salvo pacto contrario.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Los efectos de este contrato podrán darse por concluidos de manera anticipada a la terminación de su vigencia en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

b) A solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación.

c) Cuando concurran razones de interés general, o cuando de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar, un daño o perjuicio para **"EL COMODANTE"**.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todo aviso o notificación entre las partes respecto del objeto del presente contrato deberá ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de ellas.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá comunicarlo a la otra, a más tardar cinco días antes de que tenga lugar el cambio de residencia, de lo contrario las notificaciones hechas al anterior domicilio surtirán todos los efectos.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establecen el Código Civil Federal y el Código Federal de

Procedimientos Civiles, así como las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.
Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que conforme a derecho deban conocer el asunto en razón del lugar y fecha en el que es firmado el contrato.

"LAS PARTES" ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL RUBRO Y AL CALCE, COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD EXPRESA CON EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, LO ANTERIOR SIN QUE MEDIE ERROR, DOLO O MALA FE, INSTRUMENTO QUE SE FIRMA AL PRIMER DIA DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

"EL COMODATARIO" SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	**"EL COMODANTE"** TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ANTES DIRECTOR DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JULIO CÉSAR GONZÁLEZ SEGURA	**VÍCTOR MANUEL TERÁN ARISTA**

IMPI
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

CONTRATO DE COMODATO

ANEXO

BIENES	TOTAL
Líneas telefónicas	3
Equipos de cómputo (8 de escritorio y 2 laptops)	10
Cajones de estacionamiento	5
Multifuncionales	1
Archivero horizontal tipo "a"	8
Percheros	2
Sillón de visitas tipo "a"	6
Silla base de nylon	2
Reloj checador de documentos	1
Sillón ejecutivo tipo "c"	6
Fax	1
Mesa esquinera	2
Silla tipo trineo	2
Modulo secretario	1
Unidad central de proceso	1
Modulo operativo para 4 personas	1
Confortable tipo "a"	1
Botiquín	1
Confortable tipo "b"	1
Impresora hewlett packard	1
Engargoladora	1
Cafetera	1
Confortable tipo "c"	1
Mesa circular	1
Guillotina	1
Calentador y enfriador de agua	1
Modulo operativo para 1 personas	1
Modulo operativo para 2 personas	1